



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

SECRETARIA:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS PARA MAYOR, promovido por ABIGAIL M. SUAREZ DE ALVARADO contra LAUREANO R. ALVARADO PUERTA, radicado bajo el No. **084334089002-2015-00677-00**; informándole que se encuentra pendiente por resolver memorial presentado por el apoderado de la parte demandante. Sírvase Proveer.

Malambo, 4 de mayo de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, Malambo, cuatro (4) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el anterior informe secretarial y por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la demandante Dr. EMILIANO ANTONIO AHUMADA MIRANDA, donde solicita al Despacho las medidas cautelares del 50% del embargo de alimentos de mayor a la pagaduría de Colpensiones, como se acordó entre las partes, levantando las medidas cautelares provisional por cinco (5) meses y que se cumplió en el tiempo estipulado.

Así las cosas, el Despacho procederá a la reanudación del proceso de conformidad con lo ordenado en el artículo 163 del C.G.P. “*Vencido el término de la suspensión solicitada por las partes se reanudará de oficio el proceso. También se reanudará cuando las partes de común acuerdo lo soliciten*”.

Por lo que el Despacho, oficiará a la Pagaduría de Colpensiones para que continúe efectuado los descuentos del 50% de las mesadas pensionales y adicionales que percibe el demandado LAURANO ALVARADO PUERTAS, en calidad de pensionado de esa entidad, según lo ordenado en auto de fecha 25 de agosto de 2016 (folio 14), donde se aceptó y aprobó el acuerdo conciliatorio arrimado por las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR, el presente proceso de ALIMENTOS PARA MAYOR, promovido por ABIGAIL M. SUAREZ DE ALVARADO contra LAUREANO R. ALVARADO PUERTA, por las consideraciones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR, la medida cautelar, a la Pagaduría de COLPENSIONES, para que procedan efectuar los descuentos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las mesadas pensionales y adicionales que percibe el demandado LAUREANO ALVARDO PUERTA, identificado con la C.C. No. 7.448.311 expedida en Barranquilla, en calidad de pensionado de esa entidad; y colocarlo a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

identificado con el código No. 084332042002, a ordene de la demandante señora ABIGAIL SUAREZ DE ALVARADO, identificada con la C.C. No. 22.496.782.

TERCERO: LIBRAR, la respectiva comunicación por Secretaría, colocando en copia al interesado para el respectivo seguimiento. Incluir las constancias del caso en el expediente electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado 072
Hoy 5 de mayo de 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Maria Fernanda Guerra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe9d4eab18e2bda34175f371ad374be184e07bfeac692e00cdb63d680f38a41e**

Documento generado en 04/05/2023 11:28:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>